

General Roca, 18 de diciembre de 2025.(ad)

AUTOS Y VISTOS: en estos autos caratulados: "**MANCILLA CARLOS Y BARRA CELINA C/ NEWSAN S.A. S/ SUMARÍSIMO - DAÑOS Y PERJUICIOS**" (RO-00527-C-2025);

RESUELVO: Agregar y tener presente el acuerdo de pago formulado por las partes con efecto de cosa juzgada, de conformidad con lo dispuesto por el art. 1642 del Código Civil y Comercial.

Tener presente los honorarios acordados más IVA y aportes de Caja Forense pactados por las partes respecto de las letradas de la parte actora, Dras. Luengo Paula y Dra. Morales Claudia De los mismos dese vista a Caja Forense, a cuyo fin se vincula al Dr. Deltlefs.

Tener presente las cuentas a las cuales se harán las transferencias.

Regular los honorarios del Dr. Nestor Hugo Reali, apoderado de la demandada en la suma de \$ 995.246 (10 JUS + 40% por apoderado) (M.B: \$ 5.000.000.-) conforme arts. 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14 y 39 Ley G 2212 R.N. y doctrina legal de autos "Colinamon" (STJRNS3, Se. 81/2025 del 28/07/2025).

La regulación se ha efectuado tomando en consideración la tarea efectivamente realizada, tiempo, extensión, etapas cumplidas, complejidad y éxito de la misma.

Asimismo, procedo a la determinación de los impuestos, cargas y contribuciones. Hágase saber que los tributos de Agencia de Recaudación Tributaria se deben pagar a través los medios habilitados para tal fin y que obran detallados en los formularios respectivos (a saber: Pago on line con N° de comprobante, mercado pago, rapipago o pagofácil) (Ac. 33/20 STJ).

MONTO BASE	\$ 5.000.000.-
IMPUESTO DE JUSTICIA	\$ 125.000.-
SELLADO DE ACTUACION	\$ 31.250.-
COLEGIO DE ABOGADOS	\$ 10.000.-
SITRAJUR	\$ 10.000.-

Las contribuciones deben ser abonados mediante transferencia bancaria a las cuentas:

Colegio de Abogados 2da circunscripción 0340220900220001334009

Sitrajur 1910238055023800231700.

En caso de ser necesario, notifíquese al Banco Patagonia S.A. a fin de que proceda a la apertura de una cuenta judicial como perteneciente a estos autos y a la orden de esta Unidad Jurisdiccional, debiendo informar en el expediente número de cuenta y de CBU.

Hágase saber que el informe del Banco será publicado sin providencia, vinculándose la cuenta en la solapa correspondiente.

Hágase saber que deberá librar cédula al Banco Patagonia mediante el Sistema PUMA -Tipo de Movimiento: Notificación- (tildando la opción: Organismo / Entidad), con transcripción únicamente de la parte pertinente (fecha, orden y firma).

Hágase saber a las partes y letrados que, para hacer efectivo el libramiento de fondos deberá acreditarse el pago de tributos (art. 17, Ley I 2716) y de los aportes previsionales a la Caja Forense de la Provincia de Río Negro, contando en este último caso con la conformidad del organismo con el pago realizado o, prestando los profesionales caución por el pago a realizar que también cuente con la conformidad del organismo (art. 20, Ley D 869).

REGISTRESE Y NOTIFIQUESE

José María Iturburu
Juez UJC5